

# EL MONITOR.

## DIARIO POLITICO Y LITERARIO.

*Hæc sunt quæ nostrâ licet te voce moneri,  
Vado, age; et ingentem factis fer ad æthera Trojam.*  
VIRG. ÆNEID. LIB. III.

(Núm. 10)

BUENOS AIRES, SABADO 21 DE DICIEMBRE DE 1833.

(Precio 3 rs.)



### Documentos Oficiales.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1833.  
Año 21 de la Libertad y 18 de la Independencia.

En la instancia promovida por el Dr. D. Mariano Martinez, sobre nulidad de votos religiosos, el Gobierno, en acuerdo de Ministros, ha resuelto lo que sigue.

"Vista esta nota del Fiscal General del Estado, y considerada detenidamente la gravísima transcendencia de los asuntos á que se refiere por la naturaleza de los principios que se cuestionan en todos ellos; no menos que el deber en que el Gobierno se vé constituido de no poder permitir que se perjudiquen en ningún sentido, con abandono de los derechos mas esenciales de la soberanía del País, que se consideran vulnerados; y habiendo resuelto notificarlos y publicarlos en una junta especial de ciudadanos teólogos canonistas y juristas, en la forma que se dispondrá por decreto separado, al objeto de que con pleno conocimiento de todo, la discusión y su dictamen, presten al Gobierno la luz y el apoyo necesario para las sucesivas providencias que deben tomarse en esta delicada materia; y para que el juicio tambien y opinion pública, dentro y fuera de la República, se rectifique precisamente contra todas las impresiones menos exactas á que pudiera dar lugar la ignorancia de los hechos y circunstancias particulares de que se hallan revestidos; el Gobierno acuerda."

1.º El Fiscal General del Estado procederá á hacer imprimir y publicar un memorial ajustado de las instancias obradas sobre la nominacion de Vicario Apostólico y Obispo en esta Iglesia por el So Sumo Pontifice, y sobre el Breve que se ha retenido y mandado suplicar, por el que Su Santidad delegó al Reverendo Vicario Apostolico el conocimiento de la causa de nulidad de votos, que seguia el ex-Bethlemita, Dr. D. Mariano Martinez; y restitution que ocurría contra el lapso del quinquenio, establecido por el santo Con-

cilio de Trento para deducir estas reclamaciones, incluyendo integrar las notas, dictámenes y resoluciones tomadas con las piezas principales de los autos á que se hace por ellas referencias.

2.º Luego que todo esté impreso, el Gobierno nombrará una junta ante quien se producirán estos expedientes originales, pidiendo un dictamen y pronunciamiento expreso sobre los puntos que el Gobierno designará para que sean reconocidas por todas las bases de su procedimiento, y sobre que deban girar las sucesivas reclamaciones que ellos demanden; ó se manifiesten y opongán de un modo público los reparos que ocurran.

3.º Devuélvase todo al Fiscal para mas pronto cumplimiento de esta resolución en los terminos acordados.

VIAMONTE.

Manuel J. Garcia.

Tomas Guido.

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

El infrascripto, Ministro plenipotenciario de las Provincias unidas del Rio de la Plata en esta corte, tiene el honor de dirigirse á Mr. Grenville, Secretario de la Mesa de Comercio, pidiendo ser informado de la abolicion, que parece ha tenido lugar recientemente, de los derechos de escoba y puerto (*salvage and package dues*) sobre cargamentos extrangeros en el puerto de Londres, porque este conocimiento interesa á los negociantes de Buenos Ayres relacionados en esta plaza.

El infrascripto aprovecha esta oportunidad de ofrecer á Mr. Grenville las seguridades de su alta consideracion

(Firmado) MANUEL MORENO.

Sablriere Hotel, 30 de Agosto de 1833.

C. C. F. Grenville Esq., &ca., &ca., &ca.

Secretaria de la Comision del Consejo Privado de Comercio, Whitehall, 3 de Setiembre de 1833.

Señor:—

Tengo orden de los Lores de la comision del consejo privado de comercio para avisar el recibo de su nota de 30 último, dirigida á Mr. Grenville, en que pide V. ser informado en cuanto á la abolicion hecha ultimamente de los derechos de escoba (*salvage and package dues*) que se cobraban sobre cargamentos extrangeros en el puerto de Londres; y en respuesta se me ha prevenido participar á Vd., que

aunque la acta que autoriza la abolicion de aquellos derechos ha pasado en efecto, aun no se ha fijado absolutamente el periodo en que debe empezar á tener lugar dicha abolicion.

Tengo el honor de ser, con gran respecto, su mas obediente servidor.

(Firmado). Thomas Lach.

Al Sr. Moreno &c. &c.

### UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES.

PROYECTO N.º 12.

#### Organizacion de la enseñanza.

Art. 1.º Los estudios de la Universidad se dividen fundamentalmente en estudios preparatorios, ó de letras y ciencias, y en estudios de facultades mayores.

#### Letras y Ciencias.

2.º Los estudios preparatorios, denominados de letras y ciencias, abrazarán solamente por ahora las siguientes materias: Idiomas latino, frances é ingles; filosofia, fisico matemáticas, y elementos de fisica experimental. Con el tiempo y en oportunidad se restablecerá la cátedra de química y se fundarán la de historia, literatura y retorica.

3.º La enseñanza de todas las materias se hará en 6 años en el orden siguiente. 1.º y 2.º año, latinidad de menores y mayores dos horas por la mañana y dos por la tarde, cada cátedra. 3.º Filosofia, dos horas por la mañana y dos por la tarde de latinidad puramente práctica, que consistirá en lecturas y traducciones de autores clásicos, allocuciones continuas y composiciones, por escrito. 4.º Filosofia por la mañana dos horas, y dos por la tarde de idiomas frances, é ingles á eleccion. 5.º Aritmetica y algebra, hasta las equaciones de 2.º grado y una parte de la geometria, en dos horas por la mañana. Por la tarde idioma frances é ingles dos horas. 6.º Continuation de la geometria estática dos horas por la mañana. Por la tarde dos horas de fisica experimental.

#### Facultades Mayores.

4.º Las facultades mayores establecidas en esta Universidad, son las de ciencias sagradas; la de jurisprudencia; la de medicina y cirugía; y la de ciencias exactas.

### Facultad de Ciencia Sagrada.

5.º Esta facultad comprenderá las materias siguientes: teología puramente dogmática—derecho canónico público y privado, concordado con el civil—escritura sagrada—historia eclesiástica.

6.º Su enseñanza se hará en tres años por el orden siguiente: primer año teología dogmática, primera hora por la mañana; derecho público eclesiástico segunda hora; derecho público y de gentes, una hora para la tarde, segundo año teología dogmática, primera hora para la mañana; derecho eclesiástico, privado, segunda hora; derecho público y de gentes, una hora por la tarde; tercer año derecho civil, primera hora por la mañana; derecho canónico privado, segunda hora. Por la tarde una hora de historia eclesiástica.

7.º La moral práctica y la elocuencia sagrada se enseñarán en el colegio eclesiástico, establecido que sea, á los ordenados; á cuyo efecto deberán dictarse entonces dos cátedras.

### Facultad de Jurisprudencia.

8.º En el departamento de jurisprudencia se enseñarán las materias siguientes:—derecho civil—derecho público y de gentes—derecho público y privado eclesiástico, concordado con el civil, y elementos de economía política.

9.º Los estudios de esta facultad se harán en 3 años por el orden siguiente—primer año derecho civil, primer hora por la mañana; segunda hora, derecho público eclesiástico. Por la tarde una hora de derecho público y de gentes—segundo año, primer hora por la mañana, derecho civil; segunda, derecho canónico privado; tercera por la tarde derecho público y de gentes—tercer año; primer hora de la mañana, derecho civil; segunda id., derecho canónico privado; tercera por la tarde, elementos de economía política.

### Facultad de Medicina y Cirujía.

10. El estudio de la facultad mayor de medicina y cirugía abrazará las materias siguientes—Repetición de la física experimental; preparaciones para la anatomía ó fisiología; anatomía y fisiología; higiene, patología general, terapéutica y materia médica; clínica médica y quirúrgica; nosografía quirúrgica y médica; partos, enfermedades de niños y mugeres; principios de medicina legal aplicados particularmente á la cirugía forense.

11. El curso se hará por ahora en 5 años por el orden siguiente.—Primer año, á primer hora por la mañana, preparación de cadáveres y á su tiempo experimentos fisiológicos, ó repeticiones de la anatomía, cuyas funciones debe explicar el catedrático en segunda hora.—A la segunda, anatomía y á su tiempo fisiología.—A la tercera hora por la tarde, repetición de las lecciones de primer hora por la mañana bajo la inspección del segundo director.—Segundo año, preparaciones para la anatomía ó fisiología á primer hora de la

mañana.—A la segunda anatomía, ó á su tiempo fisiología.—A la tercera por la tarde, higiene, patología general, terapéutica y materia médica.—Tercer año; á la primer hora, química quirúrgica.—A la segunda, nosografía quirúrgica.—En la tercera se repiten la higiene, patología, terapéutica y materia médica.—Cuarto año, química médica á primer hora, nosografía quirúrgica.—A la segunda y en la tercera por la tarde, nosografía médica.—Quinto año, asistencia á las químicas quirúrgica y medicina alternando por días en primer hora.—En segunda partos, enfermedades de niños y mugeres, principios de medicina legal.—En la tercera hora por la tarde, nosografía médica.

### Facultad mayor de ciencias exactas.

12. En este departamento se enseñarán matemáticas, física experimental y química.

13. Los estudios se harán en dos años por este orden: primer año, geometría descriptiva y sus aplicaciones; principios de arquitecatura topográfica y fortificación, dos horas por la mañana. Física experimental, dos horas por la tarde. Segundo año, cálculo infinitesimal y mecánica, composición de las máquinas, dos horas de la mañana. Por la tarde química dos horas.

### Artículo adicional.

La enseñanza del dibujo de la figura, continuará considerando se como integrante de los estudios de Universidad, y bajo la dependencia de sus autoridades.

Zavaleta—Gomez—Lopez.

Buenos Ayres, Diciembre 9 de 1833.

Año 24 de la Libertad y 18 de la Independencia.

La Comisión de Universidad propone al Ministerio un proyecto con el No. 13; para que la enseñanza se haga generalmente por obras impresas que sirvan de textos.

### Al Sr. Ministro de Gobierno.

La Comisión de Universidad tiene el honor de poner en manos del Sr. Ministro de Gobierno el proyecto No. 13, que contiene y aprueba una minuta de los libros que deberán servir de textos para todas las cátedras, y toda la enseñanza de la Universidad. El Sr. Ministro no puede desconocer toda la importancia de esta medida. Ella se deja sentir de un modo expresivo desde que se concibe la esperanza de ganar un tiempo precioso (la mitad quizás, ó poco menos del año escolar) y excusar un trabajo penoso y molesto para los maestros y discípulos de las escuelas. Sería impertinente añadir una palabra mas, para interesar al Ministerio, á fin de que recabe del Gobierno su adopción.

Debe sin embargo la Comisión hacer presente al Sr. Ministro, que la designación de esas obras no nace solamente del juicio personal de sus miembros; pues aunque ellos han formado sus opiniones sobre algunas, y consultado sobre otras, todo eso no ha importado en sus efectos

mas que el reconocimiento de una operación que fué preparada en el año de 1828, de acuerdo con todos los catedráticos de aquel tiempo, en sus respectivas facultades; comenzando desde la primera de latinidad, hasta las últimas de facultades mayores. La Comisión la ha considerado atentamente y solo ha hecho en ella una ó otra variación.

Procurando de este modo la Comisión llenar la necesidad urgente del día, ha creído conveniente salvar el derecho de los catedráticos, y demas escritores para lo sucesivo, y estimular sus trabajos, en la esperanza de que algun dia nos darán obras, quizás preferentes á algunas al menos de las que hoy se adoptan. Este es el espíritu y la intencion de los artículos 7 y 8 del proyecto.

Una vez aprobado este y publicado, es probable que los especuladores en libros se apresuren á introducir en el país, unas obras cuyo expendio es seguro, y cuyas utilidades deben serles ventajosas. El Gobierno ademas tiene otros medios para hacer que esos libros vengán inmediatamente de Europa, y en el conocimiento que la Comisión tiene del gran interes que le anima por la instruccion pública, espera confiadamente que no correrá un año sin que la Universidad disfrute de tan importante beneficio. ¡Cuanta será la gratitud pública!

La mayor parte de esas obras deben traerse de Francia, algunas de España, muy pocas de Inglaterra, y de Alemania solamente las tres de Gmeiner, como que pertenece á uno de sus mas ilustrados profesores de los tiempos modernos, y que han servido de textos en sus Universidades.

Despues de haber presentado la Comisión este negocio bajo un aspecto general, tiene que detenerse en algunas especialidades, que satisficran algunas dudas que pueden saltar, y darán datos para que la medida, á mgs de fundada, aparezca practicable con la posible perfeccion. Se notará desde luego que faltando á la idea general, en lugar de una obra ya conocida, se propone para que sirva de texto para la enseñanza de filosofía, uno de los cursos de los Sres. Alcoita y Peña que debería imprimirse inmediatamente. Convencida la Comisión de que no hay obra ninguna conocida, al menos en el país, que tenga las cualidades necesarias para realizar, por ella la enseñanza de los jóvenes en tan poca edad, pues que todos, incluso, las de Condillac y Laromiguiere, se remontan y se difunden en conceptos abstractos y demasiado generales, ha creído que pueda suplir uno de los cursos indicados, en los que esos maestros han trabajado cuanto les ha sido posible, para aproximarse de un modo práctico á lo exequible, y conciliar la adquisicion conveniente con la debil disposicion de los estudiantes.

Si este negocio se emprende con actividad y de acuerdo con lo dispuesto en el proyecto presente, podrán comenzarse

las lecciones con la ventaja deseada, ó al menos continuarse muy pronto; pues que comenzada la impresion, los estudiantes recibirán los pliegos que se van formando, habiéndose suscripto previamente á la empresa, y anticipando el valor calculado de la edicion. Esto se ha hecho antes de ahora en esta Universidad.

Se ha preferido para la enseñanza del derecho público y de gentes al Reyueval, respecto de Wattel: es decir, al discípulo respecto del maestro. El motivo de esto es práctico y convincente. Aquel, despues de seguir los doctrinas de este, sin discrepar en cosa notable, es mucho mas compendiado, y deja la oportunidad de que por él pueda concluirse la enseñanza de esa materia en los dos años que se designan al curso. Tiene ademas la particular recomendacion, de que habiendo escrito mas recientemente, ha podido ilustrar su obra con la historia moderna como se advierte en sus notas; lo que vale mucho, no solo por lo que respecta al derecho público, sino aun al diplomático.

En la edicion de 829 de la obra que se propone de Alvarez, se han suprimido las citas de las leyes de Indias que se hacian en las anteriores. Esta desmejora aunque quita á esta edicion la preferencia, no la inutiliza. La obra es de esclusiva importancia para la enseñanza del derecho civil.

Podria preguntarse ¿porqué para la economia política se prefiero á Mill, respecto de Say y de tantos otros de relevante mérito? La respuesta es bien obvia, desde que se trata de la enseñanza de un solo año, y de una hora por dia. Desde entouces ya son preferibles los elementos combinados con una buena doctrina. Con ellos solo cerrará sus estudios el alumno de jurisprudencia, bien satisfecho de haber hecho tan preciosa adquisicion, sin haber perjudicado á la facultad principal. Este es por otra parte el único terreno, y ese el único modo, para aclimatar en nuestro país esa planta exótica que tanto promete para la economia, la agricultura, las artes, el comercio, &c. Esta obra está traducida al español, y se ha hecho en el país una copiosa impresion de ella.

La obra de nuestro finado compatriota D. Avelino Diaz, que sirve de texto para la enseñanza de físico-matemáticas, aun no se ha acabado de imprimir. Urge mucho que lo sea, y que se considere si hay suficiente número de ejemplares para los años venideros. Parece que ese negocio tiene especialidades de que podrán instruir los deudos del autor?

De las platiquillas, y gramática que se designan para la enseñanza de latinidad de menores, hay sobre quinientos ejemplares, segun entiende la Comision, que fueron impresos de cuenta del Estado en los años 1831 y 1832 y se hallan depositados al cargo del Inspector general de escuelas.

Conveniria que se procurase con esmero, que todas las obras mencionadas vinieren ó fuesen impresas en 8.<sup>o</sup> ó en 12, porque si son voluminosas no pueden los estudiantes traerlas consigo, como quiz les convendria, cuando concurren al aula. No siendo eso posible, será indispensable renunciar á esa ventaja sin abandonar la consideracion del mérito, que ha dado la preferencia. Tambien importaria que en el mayor número posible viniesen traducidas al español ó al menos en frances. Este idioma es el que entre los estrangeros se difunde en nuestro país con mas generalidad, y cuya adquisicion, al menos en cuanto á la traduccion, llegan los jovenes mas temprano.

La Comision teme, Sr. Ministro, haber sido en esta vez demasiado minucioso; pero podrá excusarla la importancia de la materia y la fuerza de sus deseos por lo mejor. Si este nuevo proyecto merecía la aprobacion del Gobierno, como tiene entendido que la han merecido los demás, la Universidad queda completamente organizada, y podrá marchar sin dificultad, si se emplea una accion ilustrada, fuerte y enérgica, para sacudirla, y hacerla salir del estado de parálisis en que por desgracia parece haber caido.

Dios guarde al Sr. Ministro muchos años.

DIEGO E. ZAVALETA.  
VALENTIN GOMEZ.  
VICENTE LOPEZ.

#### PROYECTO NÚM. 13.

Art. 1.<sup>o</sup> En todas las aulas de Universidad se darán las lecciones por obras impresas que sirvan de texto y escusen la escritura.

2. Se designan y aprueban al efecto las obras siguientes por el orden de la enseñanza, y de los respectivos departamentos.

#### Estudios preparatorios ó letras y ciencias.

Latinidad en las tres aulas, Platiquillas de Valdivieso, Gramática de Hornero, Nepote, Quinto Curcio, Ovidio, y selectas de Ciceron. Frances—Gramática de Chantreau y Fenelon. Ingles—La Gramática nueva de William Casay, Flisometh, y el nuevo testamento en Ingles. Filosofia—el curso de Alcorta ó de Peña, que se prefiera, é imprima con arreglo al presente decreto.

Físico-matemáticas—D. Avelino Diaz. Física-experimental—Despretz, y el tratado de electricidad dinamica por Demouferrand.

#### Ciencias Sagradas.

Teologia dogmática, Gmeiner.  
Escritura sagrada, Wouters.  
Derecho público y privado eclesiástico, Gmeiner.

Historia eclesiástica, Gmeiner.

#### Colégio Eclesiástico.

Elocuencia sagrada, el Cardenal Murray.  
Moral práctica, Echarri.

#### Jurisprudencia.

Derecho civil—Alvarez, Instituciones del Derecho Real de España.

Derecho público y de gentes, Reyueval.

Derecho público y privado eclesiástico, Gmeiner.

Economía política, Mill.

#### Medicina.

Anatomía, Magrier.

Fisiología, Magendie.

Materia médica, Alibert.

Higiene, Bostand.

Patología general, Caillot.

Nosografía quirúrgica, Richerand.

Nosografía médica, Pinel.

Partos, enfermedades de niños y mugeres, Caporron.

Medicina legal, Foderé.

#### Ciencias Exactas.

Geometría descriptiva y sus aplicaciones por Valle y Hachette.

Principios de arquitectura, topografía y sus aplicaciones.....

Cálculo infinitesimal, Lacroix.

Mecánica, Poisson.

Composicion de las máquinas, Hachette.

Física experimental, Despretz, y el tratado de electricidad dinamica por Demouferrand.

Química—Tenard.

Art. 3. Los maestros esforzarán á los jóvenes para que adquieran dichas obras, y solo ocurrirán á la escritura, en el caso que absolutamente puedan obtenerlas.

4. El Gobierno adoptará medidas especiales y eficaces, para que todas ellas se introduzcan en el país, lo mas pronto posible y en el número conveniente.

5. Los maestros en sus explicaciones, podrán separarse de las doctrinas de los textos, y aun deberán impugnarlas si las juzgan perjudiciales en algun sentido.

6. Dividirán las materias de cada obra, de modo que den el resultado conveniente á la division por años que se hace de los estudios. Si algun tiempo sobrase, hecha dicha division, lo llevarán con repases y conferencias. Todo esto se hará con dictamen del Consejo.

7. Las obras impresas en el país, sobre alguna de las materias de enseñanza, serán sugetadas á un examen por una Comision especial, y si resultare ser mas ventajosas que las que quedan designadas, se les dará la preferencia luego que sean impresas.

8. El derecho de sus productos se considerará como una propiedad inviolable.

Zavaleta—Gomez—Lopez.

#### El Monitor.

BUENOS AIRES, DICIEMBRE 21 DE 1839.

Annunciamos con el mas profundo dolor el fallecimiento del Sr. Brigadier General D. MIGUEL DE AZCÚENAGA, en su avanzada edad de 82 años. Sentimos que la premura del tiempo nos ponga en la imposibilidad de recordár los títulos emi-

nentes de este venerable patriota al aprecio de sus conciudadanos. Todas las virtudes que pueden adornar á un hombre de bien, y las que son indispensables para grangearse la estimacion y benevolencia pública, se hallaban tan completamente reunidas en la persona del Sr. General Azcuenaga, que nos sería difícil decir cual de ellas era la mas proeminente. Testigo y á veces actor principal de los grandes sucesos que llenan las últimas páginas de nuestra historia, acreditó siempre su ardiente amor á la Patria, y el celo mas acendrado para su prosperidad. Participó de los trabajos de la primera junta gubernativa, y no se negó á prestar sus servicios en la época de la administracion del Sr. General D. JUAN MANUEL DE ROSAS, que le encargó la organizacion y el mando de los cuerpos de Milicia pasiva de la Provincia. El calor de sus sentimientos patrióticos no solo no se apagó con los años, sino que se hizo mas intenso en el último periodo de su existencia. Seguía con una viva ansiedad todos los acontecimientos de su Patria, y su corazón se llenaba de amargura, cuando en vez de acentos de júbilo, solo recogian sus oídos voces de furor y de venganza, con que se provocaban sus hermanos. Las últimas disensiones civiles hicieron una profunda impresion en su espíritu, que desde entonces se replegó dolorosamente en sí mismo, y lo arrastró mas rápidamente al sepulcro, donde lo acompañan las lágrimas de sus deudos, de sus amigos y de sus compatriotas.

### POLICIA.

Multas introducidas en la Tesorería del ramo desde el día 6 del corriente hasta la fecha.

Impuesta por el comisario D. Lorenzo Laguna.

A D. José A. Galino, por tener falla una medida \$50

A D. Juan Bautista, id. una pesa 50

A D. José Carboni, (panadero) por falla de  $\frac{1}{2}$  onza 250

A D. Francisco Torel, id. por id. 250

Por el comisario D. Diego Ruiz.

A D. Salvador Moreno, por tener falla una pesa 200

“ José A. Reinoso, por id. id. 200

“ Joaquín Lobato, por id. id. 150

“Francisco Maglioni, (panadero) por falla de  $\frac{1}{4}$  onza en el pan 250

Por el comisario D. Manuel Insua.

A D. Carlos Calvech, por galopar por las calles. 20

“ Henrique Pieres, por id con un carro 40

Por el comisario D. Juan José Castro.

A D. Pedro Antonio Gomez, por haber muerto un animal vacuno sin el correspondiente permiso. 25

Por el comisario de la Tablada del Norte

D. Isidro Gomez.

Importe de una ternera que decomisó al capataz Juan Henrique Peña, por traerla fuera de guisa y orejana 8

Idem otra de Pedro Casas, por lo mismo 8

E. Comisario de la 2.ª Sección D. Angel Herrero decomisó el 25 de Julio de este año á D. Juan A. Acosta 9 cueros vacunos por haberlos introducido clandestinamente y sin contramarca, los que se han vendidos á 17 peso 153

#### Distribucion

Al aprensor	51	}	153
Al denunciante	51		
Introducidos en tesorería	51		

El Juez de Paz de Dolores dá cuenta de haber impuesto la multa de 50 pesos al vecino de aquel pueblo, D. Vicente Gonzalez, por permitir juegos prohibidos, la que entregó al cura á beneficio del templo.

El Comisario de la cuarta sección, D. Pedro Romero, decomisó un cuero vacuno á D. Felix Barrios, por haber resultado mal habido, y fué vendido en 18 pesos.

#### Distribucion.

Al aprensor	6	}	18
Al denunciante	6		
Introducidos en tesorería	6		

Buenos Ayres, Diciembre 19 de 1833.

Está conforme—

Bernardo Victoria.

## AVISOS.

### Banco Nacional.

Se previene que el descuento que debia tener lugar el 24 del corriente, se anticipa al 23 por haber un dia festivo.

### Avisos de la Policía.

#### I.

Habiendose encontrado una cantidad de astas de novillo, cuya propiedad se ignora, el que se considere con algun derecho á ellas puede presentarse en la oficina del departamento á justificarlo en el término de ocho dias. Buenos Aires, Diciembre 19 de 1833.

#### II.

No habiendo tenido efecto el remate de la demolicion, y material de la pared divisoria del Cementerio del Norte, anunciada para el dia 14 del corriente, se realizará el 21 del mismo á las doce del dia, á cuya hora serán abiertas las propuestas, á presencia de los interesados, para elevarse en seguida á la aprobacion del Gobierno; advirtiendose que será de cuenta del rematador el transportar los materiales fuera del Cementerio.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1833

#### III.

Desde el dia 21 del corriente en adelante admite el Jefe del Departamento, las propuestas que quieran hacer los alarifes de esta ciudad, para la refaccion de las veredas que estan en mal estado

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1833.

### AVISO.

En las tarde de los dias 22, 23 y 24 del corriente mes, se han de hacer almonedas y remate, bajo las Galerias de la Casa de Justicia de una casa y quinta propia de D. Benigno Garcia, contigua á la barraca de D. Pedro Chisnal, tasada en la cantidad de 18,178 pesos 4 reales moneda corriente, en el cuartel No. 42, á inmediaciones de la Recoleta. Los SS. que se enteresen en ella pueden ocurrir á la oficina del que suscribe, donde se le manifestarán las tasaciones.—Buenos Ayres, Diciembre 19 de 1833.

d21 3p

MOGROVEJO.

### AVISO AL PUBLICO.

D. ISIDRO MUÑOZ, profesor de Medicina y Cirujía, aprobado unánimemente por el Tribunal de Medicina de esta ciudad, ofrece al público sus servicios, calle del Perú No. 189, del Cuartel de Patricios tres y medias cuadra para el alto. D. 18

### Aviso.

La casa de comercio de D. Diego Brittan y Ca., habiendo concluido su término, y fallecido su principal socio de ella el Sr. Brittan, queda disuelta la sociedad con su socio D. José R. Templeman, y de hoy en adelante son encargados de la liquidacion de ella su deudo D. Jorge Brownell y D. Claudio Stegmann (quienes han ejercido sus podres y los de los albaceas del finado Brittan) como tambien de la administracion de los bienes del finado Brittan existentes en este pais, girando el nuevo establecimiento bajo la firma de Brownell Stegmann y Ca.

Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1833.

d. 20.

### OJO AL AVISO.

SE dan á rédits 5,000 pesos moneda corriente, sobre hipoteca libre de todo censo, por el término de 8 meses y al 2 y medio por ciento al descuento. El que se interese, puede acercarse á esta imprenta, donde daran razon. d 14.

### LIBROS.

OBROS recién llegadas en la Librería de la Independencia, calle del Perú No. 60. A saber: Anales de la Juventud. Atala. Acte de Nobiija. Administracion de la Justicia. Astronomia. Apologia Cotética. Amigo de los Niños. Aminta. Alfof, fisiología de las pasiones. Pelisario. Burlamaqui. Corinas Nepos. Calipino de Salas. Compiuta de Mejeiro. Cuantos de Marmonit. Cementerio de la Magdalena. Castillo Negro. Corina. Cornelius Tacito. Clinica Medical. Comentario de Fitzinger. Código de Comercio. Cortes de España. Cartas de la Reina Witania. Clara Harlowe. Catecismo de Indostan. Diccionario con mas de 5,000 voces que el de la Academia. Diccionario Geográfico. Idem de economia política. Derecho Romano. Delina. Diabolo Cujano. Elogios de los Santos. Espirita del Derecho. Elementos de Fisiologia por Richerand. Eusebio. El Nuevo Robinson. Estela. Feulon, la vida de los Filósofos. Fábula de Samaniego. Garantías individuales. Geometria. Genio del Cristianismo. Gonzalez de Córdoba. Galatea. Gramática francesa. Historia de los Estados Unidos, &c. Instrucciones militares. Inmigracion de Cristo. Isabela ó los destruidos. Itinerario de París á Jerusalem. Formulario de Magendie. Iyandh. Lagranga. Teologia Moral. Los Incas. La Medicina sin Médico. Luke, del Gobierno civil. Libertades de la Iglesia. La Croix, Curso de Matemáticas. La Moral en accion. La Música, poema. Los Mártires. Luisa de Clermont. Materia criminal forense. Mabil. Manual del Abogado Americano. Idem Diplomático, por Martens. Macloria y Federico. Nuevo Testamento. Numa Pompilio. Horatius. Mitologia. Obras de Moratin. Idem juvenas de Univero. Ordinario de la Misa, muy fino. Poppeña Cuaresma. Pablo y Virginia. Phedrus. Quantilones. Quintus Curcius. Retórica epistolar ó modo de cartas. Roineval, derecho natural. Revista política de Europa. Sanz. Ramillete de divinas flores. Sitio de la Rochela. Tratado de Higiene. Telémaco. Teneduria de Libros por E. D. Vida de Napoleon. Virginius. Voz de la Naturaleza. Obras completas de Moore, en Ingles. Idem de Lord Byron. Dichos de Shakspeare con las Notas de Johnson, &c., &c.

V tambien libros en blanco de todas menas, plumas, tinta negra, colorada y azul, papel de musica, de cartas y de dibujo blanco y de colores, superfino, papé carton para miniatura, tinta china, navajas, corta pluma, mas, presintas, cuerdas romanas, pomada superflua en tarros de porcelana, lacre, oblates, pizarras, rapé de todas clases, arenilla de colores, &c. d14 12p

### EL MONITOR.

Se publica todos los dias por la IMPRENTA DEL ESTADO, calle de Chacabuco número 19.

Precio mensual de la subscripcion..... 7 pesos.

Número suelto..... 3 reales.

Se admiten subscripciones en la misma IMPRENTA.